

**CONSTANCIA:** Manizales, 22 de noviembre de 2022. Despacho para resolver sobre la demanda radicada No. 2022-698.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00698-00

La señora Luz Angela Rivera Correa actuando como apoderada judicial de Seguros Comerciales Bolívar S.A, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de Laura Victoria Giraldo Cerón, Matilde Moreno Arias y Frank Douglas Cerón Chacón, con el objeto de hacer efectivo el pago de los cánones de arrendamiento, incorporados en el título ejecutivo consistente en un contrato de arrendamiento de local comercial.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presenta el país. Así, en concordancia con el artículo 6 del Decreto legislativo 806 de 2020, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A donde figura como apoderada judicial la señora LUZ ANGELA RIVERA CORREA, en contra de LAURA VICTORIA GIRALDO CERÓN, MATILDE MORENO ARIAS y FRANK DOUGLAS CERÓN CHACÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de julio de 2021.
2. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de agosto de 2021.
3. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de septiembre de 2021.
4. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de octubre de 2021.
5. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de noviembre de 2021.
6. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de diciembre de 2021.
7. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de enero de 2022.
8. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de canon de arrendamiento del 01 al 30 de febrero de 2022.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el título ejecutivo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente conforme lo disponen los artículos 431 y 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería judicial amplia y suficiente a la Dra. LUZ ANGELA RIVERA CORREA para actuar en este proceso en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS**  
**JUEZ**

CCA

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 196 del 23/11 /2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
--